

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3423 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 11 de febrero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	85,228	85,456
1 dólar canadiense .....	71,129	71,407
1 franco francés .....	17,196	17,260
1 libra esterlina .....	198,900	199,779
1 libra irlandesa .....	147,654	148,394
1 franco suizo .....	43,634	43,864
100 francos belgas .....	248,817	248,202
1 marco alemán .....	39,610	39,809
100 liras italianas .....	8,371	8,401
1 florin holandés .....	36,552	36,729
1 corona sueca .....	18,521	18,611
1 corona danesa .....	12,905	12,960
1 corona noruega .....	15,698	15,769
1 marco finlandés .....	21,047	21,156
100 chelines austriacos .....	558,675	562,395
100 escudos portugueses .....	151,432	152,382
100 yens japoneses .....	41,824	42,040

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**3424** *CORRECCION de errores del Real Decreto 131/1981, de 9 de enero, por el que se desarrolla y da cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera a quinta de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, sobre integración en los Cuerpos Especiales de la Administración del Estado dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

Advertidos errores en el texto del referido Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 25 del día 29 de enero de 1981, se procede a las oportunas rectificaciones:

En la página 2099, en la segunda línea del artículo primero, donde dice: «... integración en los Cuerpos Especiales Aeronáuticos»; debe decir: «... integración en los Cuerpos Especiales de Ingenieros Aeronáuticos ...».

En la página 2099, en la cuarta línea del artículo segundo del Decreto, donde dice: «quince días hábiles»; debe decir: «treinta días hábiles».

En la página 2100, en la línea tercera del segundo párrafo del artículo decimoséptimo, donde dice: «... a efectos de trienios los años ...»; debe decir: «a efectos de trienios, de los años ...».

En la página 2101, en la segunda columna de la relación alfabética del anexo I, donde dice: «Servert-Loarte, Jorge»; debe decir: «Servert Sánchez-Loarte, Jorge».

En la página 2102, en la primera columna de la relación alfabética, donde dice: «Bote Sote, Antonio»; debe decir: «Bote Bote, Antonio».

En la página 2103, en la primera columna de la relación alfabética, donde dice: «García Toledano, José»; debe decir: «García Toledo, José».

En la página 2103, en la tercera columna de la relación alfabética, donde dice: «Martín-Delgado García-Hinojosa»; debe decir: «Martín-Delgado García-Hinojosa, Julián».

En la página 2103, en la tercera columna de la relación alfabética, donde dice: «Martín Valentín, Vicente»; debe decir: «Martín Valentín, Vicente».

En la página 2104, en la primera columna de la relación al-

fabética, antes de «Martínez Perea, Antonio»; debe figurar: «Martínez Ontoso, Raúl».

En la página 2104, en la primera columna de la relación alfabética, donde dice: «Martínez Sanches, José G.»; debe decir: «Martínez Sánchez, José G.».

En la página 2104, en la primera columna de la relación alfabética, donde dice: «Méndez Montanes, José»; debe decir: «Méndez Montañés, José».

En la página 2104, en la primera columna de la relación alfabética, entre los nombres de «Miras Abdelkader, José de» y «Molina Blanco, José Luis», debe figurar el de «Molina Bellido Manuel».

En la página 2104, en la primera columna de la relación alfabética, donde dice: «Molina Jimenes, Máximo»; debe decir: «Molina Jiménez, Máximo».

En la página 2104, en la segunda columna de la relación alfabética, donde dice: «Pascual Vázquez, Félix»; debe decir: «Pascual Vázquez, Félix».

En la página 2104, en la segunda columna de la relación alfabética, donde dice: «Valle di Dios, Zacarías»; debe decir: «Valle de Dios, Zacarías».

**3425** *RESOLUCION de 28 de enero de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Supresión del paso a nivel en el p. k. 541,523 de la línea Madrid-Sevilla», en el término municipal de Cantillana (Sevilla).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 24 de febrero de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Cantillana (Sevilla) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. Propietario: Hermanos Moyano Moyano. Superficie a expropiar: 2.502 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario: Francisco Luna López. Superficie a expropiar: 2.475 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 28 de enero de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

**MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**3426** *ORDEN de 16 de diciembre de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Teruel.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Establecidas por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Teruel y el informe de las de Valencia y Zaragoza, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Teruel que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados, podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quién resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán acoplarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad a través de la Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se procederá a: